

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



Bogotá D.C., abril 26 de 2021

Señores:

**Agencia Nacional de Infraestructura**  
**Calle 24ª Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2**  
Ciudad.

---

**Asunto:** LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-APP-IPB-001-2020.

Observaciones a las propuestas presentadas en la referida Licitación.

Estimados señores:

Nos referimos al proceso de selección del asunto de esta solicitud, que tiene por objeto *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*(la "Licitación"), para advertir determinadas circunstancias que no fueron incluidas por el Comité Evaluador en el informe de evaluación publicado el 19 de abril de 2021 en relación con las propuestas presentadas en el marco de la Licitación.

A continuación nos referiremos a las observaciones frente a varias de las propuestas presentadas en el marco de la Licitación, para indicar las razones por las cuales no cumplen con los requisitos de asignación de puntaje en el pliego de condiciones la Licitación.

## **1. Factores de selección de la oferta.**

### **1.1. Anexo 12 – Oferta de mano de obra local**

El proponente No. 2 ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA y el Proponente No. 3 SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE COLOMBIA COPASA S.A.S. no cumplieron con el requisito definido en los pliegos de condiciones para ofertar mano de obra local, por lo que en aplicación de la regla definida en la Sección 5.3.3. b) del pliego de condiciones de la Licitación, no deberían obtener puntaje adicional por este criterio de evaluación.

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



El pliego de condiciones en la Sección 5.3.3. a) del pliego de condiciones de la Licitación establece que “*el Oferente que presente una Oferta Mano de Obra Local que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones se le otorgarán hasta 50 puntos*”, estos requisitos fueron definidos en el numeral 5.3 del pliego de condiciones, y específicamente implican ofertar un porcentaje determinado de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del proyecto:

5.3.3 La evaluación de la Oferta Mano de Obra Local se efectuará como sigue:

(a) El Oferente que presente una Oferta Mano de Obra Local que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se le otorgarán hasta cincuenta (50) puntos así:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	PUNTAJES
≥ 30% de personal de la zona de influencia del Proyecto	50 PUNTOS
30 % > x ≥ 20 % de personal de la zona de influencia del Proyecto	33 PUNTOS
20 % > x ≥ 10 % de personal de la zona de influencia del Proyecto	16 PUNTOS
< 10% de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 PUNTOS

La anterior tabla, extraída de la sección 5.3.3.a) del pliego de condiciones, indica expresamente que el proponente debe ofrecer un determinado porcentaje para este criterio, y en ese sentido el formato definido por la entidad (Anexo 12) hace referencia expresa al **[Porcentaje Ofertado]**, como ítem a ser diligenciado por los proponentes en orden de obtener puntaje:

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de *[insertar nombre del Oferente]* *[insertar nombre Estructura Plural conformada por insertar nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural]* y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Mano de Obra Local para el Proyecto consistente en “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*” en los siguientes términos:

Declaro(amos) –bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

**[Porcentaje Ofertado]** \_\_\_\_\_ %

Atentamente,

Nombre / *[Representante(s) Común(es) de la Estructura Plural/Rep. legal Oferente Individual]*  
Identificación  
Cargo

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



El proponente No. 2 ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA y el Proponente No. 3 SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE COLOMBIA COPASA S.A.S. incumplieron el requisito definido en los Pliegos de Condiciones para obtener puntaje en virtud de su oferta de mano de obra local, ya que no incluyeron un porcentaje determinado en el Anexo 12 (como requiere el numeral 5.3.3.a y el formato de Anexo 12 definido por la entidad), y en su lugar ofertaron un rango, lo cual a las claras no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

## ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA:

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de la Estructura Plural RUTA DE LA CAÑA conformada por OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Mano de Obra Local para el Proyecto consistente en "Selecionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato" en los siguientes términos:

Declaro -bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

Porcentaje Ofertado	> 30% de personal de la zona de influencia del Proyecto
---------------------	---

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN**  
c.c. 79.916.745 de Bogotá  
Representante Común Principal

**CONSTRUCTORA DE COLOMBIA COPASA S.A.S.:**

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



**ANEXO 12  
OFERTA MANO DE OBRA LOCAL**

Bogotá D.C, 10 de febrero de 2021

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

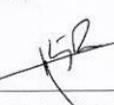
Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de Sociedad Constructora de Colombia COPASA S.A.S. y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Mano de Obra Local para el Proyecto consistente en *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"* en los siguientes términos:

Declaro –bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

[Porcentaje Ofertado] mayor o igual al 30% de la totalidad del personal del Contrato
---

Atentamente,

  
Nombre: Juan Antonio López Ruiz  
Identificación: CE. 227124

Ahora bien, la deficiente presentación del Anexo 12 por los Proponentes 2 y 3, no solo es relevante para la evaluación de sus propuestas, sino que también en caso de adjudicación a uno de los referidos proponentes, dificultará seriamente la labor del Interventor y de la ANI durante la ejecución del contrato puesto que no existe determinación sobre la obligación en la medida que no hay un porcentaje cierto que pueda exigir al adjudicatario. Sobre este aspecto la sección 5.3.4 del pliego de condiciones que establece:

***"La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato."***

Al no haber ofertado porcentajes determinados de mano de obra local, de resultar adjudicatario el proponente No. 2 o el proponente No. 3, ni la ANI, ni el Interventor podrían verificar el cumplimiento de esta obligación, por lo que no podrían determinar

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



los escenarios en que procederían las sanciones por incumplimiento que prevé la minuta contractual.

Por lo anterior, y en aplicación de la regla definida en la sección 5.3.3.b) del pliego de condiciones, se evidencia que las propuestas del proponente No. 2 ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA y del Proponente No. 3 SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE COLOMBIA COPASA S.A.S. no deben obtener puntaje por sus ofertas de mano de obra local, ya que no han cumplido con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, al haber omitido los requisitos definidos en la SECCIÓN 5.3.3.a)., siéndole asignables cero puntos:

***"El Oferente que no presente Oferta Mano de Obra Local o presentándola no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de Condiciones se le asignarán cero (0) puntos"***

## **1.2. Trabajadores en condición de discapacidad.**

Con el fin de acreditar el criterio de trabajadores en condición de discapacidad, la entidad fijó en el numeral 5.6 de los Pliegos de Condiciones la exigencia de presentar dos documentos, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal **a la fecha de cierre del proceso de selección**, y un certificado emitido por el Ministerio de Trabajo, ambos documentos incluyendo el número total de empleados que integran su planta y el número de empleados en condición de discapacidad:

### **5.6 PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

- 5.6.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el Anexo 17A, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes **a la Fecha de Cierre del proceso de selección.**
- 5.6.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

La referida exigencia de suscribir el certificado a la fecha de cierre del proceso de selección es fundamental, puesto la función del certificado suscrito por representante legal o revisor fiscal es la de actualizar la información acreditada por el Ministerio del

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



Trabajo a la fecha de cierre del proceso, ya que esta acreditación se entiende vigente por hasta seis meses desde su emisión, existiendo la posibilidad de que se haya modificado la conformación del personal del proponente desde la emisión de esta acreditación y hasta la fecha de cierre del proceso de selección, que es evidentemente la fecha a la cual le interesa a la entidad conocer la conformación del personal de los proponentes.

El proponente No. 3 SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE COLOMBIA COPASA S.A.S., el proponente No. 5 ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC, y el proponente No. 7 la ESTRUCTURA PLURAL INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, omitieron este requisito, por cuanto los certificados presentados en la Licitación no fueron firmados a la fecha de cierre del proceso de selección, sino con anterioridad, imposibilitando a la entidad evaluar objetivamente el cumplimiento de las condiciones con ocasión de las cuales se obtiene puntaje en la Licitación, de conformidad con el cronograma de la Licitación actualizado con la Adenda Número 10. Estos proponentes suscribieron sus certificados así:

## ESTRUCTURA PLURAL INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA: 18 de febrero de 2021.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. 0613

ANEXO 17 (A)  
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD  
(CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 60-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Referencia LICITACIÓN PÚBLICA No. VI VE APP IPB 001 2020

Estimados Señores:

REGULO HERNANDEZ RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.310.261, en su condición de revisor fiscal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Identificada con NIT 869.024.586-8 certifica que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número total de Personas con discapacidad vinculados a la planta de personal
264	5

De igual manera la compañía se compromete que durante la ejecución del contrato a suscribir en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidades de conformidad con el dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1072 de 2015.

En constancia, se firma en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2021.

REGULO HERNANDEZ RIVERA  
Tª 11941-7  
Revisor Fiscal  
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



## ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC 9 de febrero de 2021.

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

ANA MILENA MEDINA CARRERO, identificada con cédula de ciudadanía 60.355.781, en mi condición de Representante Legal de RODOVIAS COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 901.380.648-1 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
3	1

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de febrero de 2021

  
Ana Milena Medina Carrero  
C.C. 60.355.781  
Representante Legal  
RODOVIAS COLOMBIA S.A.S.

## CONSTRUCTORA DE COLOMBIA COPASA S.A.S. 10 de febrero de 2021.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

Juan Antonio López Ruiz identificado con C.E. 227124, en mi condición de representante legal de Sociedad Constructora de Colombia COPASA S.A.S, identificada con NIT 901.433.257-2, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
1	1

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de febrero de 2021.

  
Juan Antonio López Ruiz  
C.E. 227124  
Representante Legal

# ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA



Adicional al incumplimiento del requisito para acreditar personal en condición de discapacidad, es importante advertir que estos proponentes al firmar los certificados en fecha distinta a la de cierre de la Licitación, estos proponentes crean una inconsistencia en los documentos del proceso de selección, ya que declararon en este mismo certificado que *"el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación"*, haciendo una declaración incorrecta que genera una inconsistencia en los documentos de la Licitación que es causal de rechazo.

Teniendo en cuenta lo previsto en el literal m) de la Sección 9.6.1. del pliego de condiciones de la Licitación que establece que las propuestas deben ser rechazadas *"cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva"*, la fecha de firma de estos certificado es una inconsistencia que no permite evaluar objetivamente las propuestas, ya que la entidad no conoce en realidad la conformación del personal a la fecha de cierre del proceso de selección y cualquier asignación de puntaje y/o evaluación de la propuesta faltaría al principio de igualdad de la contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, les solicitamos se les retire el puntaje que les fueron asignados al proponente No. 3 SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE COLOMBIA COPASA S.A.S., el proponente No. 5 ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC, y el proponente No. 7 la ESTRUCTURA PLURAL INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, por acreditación de personal en condiciones de discapacidad.

Cordialmente,

---

**Menzel Rafael Amín Avendaño**  
**Representante Común**  
**ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA**